ESTUDIOS PREVIOS

SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL (VESTIDO, CALZADO), EQUIPOS PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL, PARA LA PLANTA OPERATIVA DE MEGABÚS S.A., INCLUYENDO EL PERSONAL QUE REALIZA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DEL SISTEMA DE CABLE AÉREO "MEGACABLE".

El presente documento se realiza por la Dirección de Operaciones de la Entidad, para justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad en la celebración de un proceso de Contratación, conforme con lo dispuesto por el literal b del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015 que regulan la contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para el **SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL (VESTIDO, CALZADO), EQUIPOS PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL, PARA LA PLANTA OPERATIVA DE MEGABÚS S.A., INCLUYENDO EL PERSONAL QUE REALIZA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DEL SISTEMA DE CABLE AÉREO "MEGACABLE",** en atención a las normas técnicas que regulan esta actividad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

MEGABÚS S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas, sujeta al régimen de las empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuyo objeto social es: "…ejercer la titularidad sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros (SITM) del Área Metropolitana del Centro Occidente. Además, podrá operar los modos o modalidades de transporte (Incluyendo sistemas de transporte por Cable Aéreo) que se vinculen a él (SITM); y que servirá a los municipios de Pereira, La Virginia y Dosquebradas y sus respectivas áreas de influencia, respetando la autonomía que cada municipio tiene para acceder al Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), y atendiendo a las disposiciones legales que regulan cada uno de los modos.

Igualmente, tiene por objeto social, la prestación directa, operación, prestar, explotar, administrar o a través de terceros, del servicio de transporte público por cualquier

sistema o modo de transporte de pasajeros que se llegue a implementar en el Área Metropolitana del Centro Occidente, o en cualquier lugar donde se requiera".

El Municipio de Pereira, en aras de satisfacer la necesidad de la población, ampliar la cobertura del sistema de transporte público, el cual vaya encaminado hacia mejorar la eficiencia, calidad, comodidad, seguridad, amigable con el medio ambiente, competitivo y contribuir con la movilidad del municipio; consignó en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019 "Pereira, Capital del Eje", en el numeral 2.2.12 "Proyectos Emblemáticos", el proyecto Cable Aéreo como uno de los 15 compromisos de la Administración Municipal, el cual se concebía para formar parte del proyecto de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal, con miras al logro de la total cobertura al área metropolitana de centro occidente, con un solo pasaje, disminuyendo el tiempo de viaje y dando un uso racional al transporte público; desarrollando esta visión en el programa 5 "Movilidad sostenible para el desarrollo".

El 29 de diciembre de 2017, la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Pereira suscribió el contrato 4834 con la Unión temporal UT MEGACABLE Pereira, cuyo objeto es el de los "Estudios, diseño, construcción, montaje y puesta a punto de un sistema de transporte de pasajeros por Cable Aéreo tipo telecabina monocable desenganchable, para ser instalado en el Municipio de Pereira.

El día 16 de julio de 2018, se suscribió el acta de inicio de la obra civil para la construcción del Sistema Cable Aéreo en la ciudad de Pereira, cuya fecha de terminación se estimó para el día 20 de noviembre de 2019.

El Municipio de Pereira, en su actual Plan de Desarrollo "Gobierno de la Ciudad – Capital del Eje 2020 – 2023" en el componente 6 de Diagnóstico, 6.2.6 "Sector Transporte y Movilidad, determina en el numeral 6.2.6.1.4.2 que "Con la implementación del sistema de transporte por CABLE AÉREO, se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la ampliación de la cobertura del servicio masivo de transporte por medio de la integración intermodal entre el SITM y el sistema CABLE AÉREO TIPO TELECABINA MONOCABLE DESENGANCHABLE-MEGACABLE, para la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), con el fin de contribuir y propender con la cobertura del servicio de transporte público, reducción en el costos, promedio de recorridos, contribución con el medio ambiente, y el fortalecimiento del tejido social de la población beneficiada…"

En el mencionado documento, en la Línea Estratégica Pereira Moderna “ACUERDO POR UNA CIUDAD MODERNA, SEGURA, EMPRENDEDORA Y ECONÓMICAMENTE SOSTENIBLE”, establece en los programas del objetivo priorizado OP 2.8 el PG 2.8.3 “Transporte público integrado multimodal”, orientado a la prestación de servicios de transporte público de pasajeros en condiciones de calidad y con estándares de servicio adecuados, y la construcción de infraestructura para operación de un modelo de transporte multimodal en la ciudad de Pereira y dentro de este el P 2.8.3.2 – “Construcción del Cable Aéreo como elemento del sistema integrado de transporte público en el Área Metropolitana Centro Occidente: Construcción de infraestructura para la operación del sistema de transporte teleférico urbano”.

Para la Administración, Operación y Mantenimiento del sistema de transporte por Cable Aéreo (y rutas alimentadoras), se requiere de la combinación de diversas gestiones, de tipo técnico, financiero, jurídico, logístico, de gestión del recurso humano y la coordinación con diferentes niveles de autoridad y entidades, con responsabilidad sobre el servicio de transporte público, mitigando así el riesgo jurídico para el municipio.

El Municipio de Pereira, con el fin de establecer la mejor alternativa para la contratación de la Administración y Operación integral del sistema MEGACABLE (incluyendo sus rutas alimentadoras) vinculado al sistema MEGABÚS, y garantizar una correcta prestación del servicio de transporte, realizó un análisis comparativo de las posibles alternativas de contratación, evaluando aspectos administrativos, económicos, jurídicos y técnicos, además de una evaluación diagnóstica del sistema de transporte masivo actual (incluyendo sus rutas alimentadoras y/o asociadas).

Que, como resultado del diagnóstico y estudio de alternativas, se obtuvo como elección más favorable para el Municipio de Pereira, la de suscribir un Convenio Interadministrativo con el Ente Gestor MEGABÚS S.A., para realizar la operación y el mantenimiento integral del sistema de transporte por cable aéreo tipo telecabina monocable desenganchable, y sus rutas alimentadoras.

Que entre el Municipio de Pereira y la MEGABÚS S.A., se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo –CMI- N° 1734 de 04 de agosto de 2020, cuyo objeto es: “*Aunar esfuerzos para la planeación de las condiciones administrativas, jurídicas, financieras, técnicas, operativas y de infraestructura, necesarias para el correcto funcionamiento del sistema MEGACABLE y la ejecución de las Etapas de Pre-Operación y Operación Integral del Sistema de Transporte Público por Cable Aéreo y sus Rutas Alimentadoras*

correspondientes a las líneas Estación Parque Olaya, Terminal de Transporte, U.T.P Villa Santana, que se vinculará al sistema MEGABÚS, en condiciones idóneas de integración tecnológica, tarifaria y operacional", cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) meses.

Que el acta de inicio del Convenio Marco Interadministrativo N° 1734 de 2020, fue suscrita el 07 de septiembre de 2020, por tanto, se encuentra vigente.

Que el CMI N° 1734 de 2020, estableció que para adelantar las gestiones y actividades tendientes a garantizar las condiciones administrativas, jurídicas, financieras y técnicas, para el funcionamiento del sistema MEGACABLE vinculado al sistema MEGABÚS, se desarrollaría las etapas de Planificación, la cual iniciaría con su suscripción y las de Pre-Operación y Operación Integral del sistema, últimas para las cuales se deberían adelantar los respectivos convenios específicos de pre-operación y de operación integral.

Que el literal B, de la cláusula cuarta del CMI N° 1734 de 2020, establece entre otros el alcance general de la *ETAPA DE PRE-OPERACIÓN,* determinando que en la misma se desarrollarían las actividades previas al inicio de la Operación Integral, incluyendo todos los trámites y procedimientos necesarios para cumplir con los requisitos legales, técnicos, operativos, de calidad, eficiencia y demás, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros, por medio de un sistema de cable aéreo (incluyendo sus rutas alimentadoras) y su vinculación al SITM.

Que entre el Municipio de Pereira y la MEGABÚS S.A., se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 2229 de 09 de marzo de 2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la ejecución de la Etapa de Pre Operación del Sistema de Transporte Público por Cable Aéreo y sus Rutas Alimentadoras, correspondiente a la línea Estación Parque Olaya – Terminal de Transporte – U.T.P. – Villa Santana, que se vinculara al sistema MEGABÚS para lograr un sistema intermodal (Autobús Alimentador, Cable Aéreo – Autobús Articulado), en condiciones idóneas de integración tecnológica, tarifaria y operacional".

Que el acta de inicio del convenio interadministrativo de Pre Operación, fue suscrita el 16 de abril de 2021, prorrogada hasta el 30 de diciembre de 2021, mediante Modificatorio No. 4 con el fin de finalizar los procesos de compra de suministros e insumos necesarios para la operación integral del sistema Megacable.

Que, el alcance general de la Etapa de Pre-Operación, comprende el desarrollo de las actividades previas al inicio de la Operación Integral, incluyendo todos los trámites y procedimientos necesarios para cumplir con los requisitos legales, técnicos, operativos, de calidad, eficiencia y demás, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros, por medio de un sistema de Cable Aéreo (incluyendo sus rutas alimentadoras) y su vinculación al SITM.

Que, en el Anexo Nº1 del Convenio de Pre Operación, se señala como parte del alcance de MEGABÚS S.A., el ítem 18 la "*Compra de elementos de protección personal para personal de operación y mantenimiento, y dotación*", de cara a las actividades que deberá realizar el personal contratado, durante la Etapa de Operación Integral.

Que, en los Alcances Generales de las partes, indicados en la Cláusula Segunda del Convenio Específico de Pre Operación, se señala como numeral 3:

> *3. Desarrollo de actividades relacionadas con la adquisición de insumos, equipos y demás elementos, requeridos de manera previa al inicio de la Operación Integral del sistema MEGACABLE (prestación del servicio de transporte) y que se relacionen con el objeto del presente convenio específico.*

Que MEGABÚS S.A. mediante procesos de selección de mínima cuantía, adelantó en el año 2021 la adjudicación de: (a) Dotación institucional de uniformes y zapatos al personal de planta de MEGABÚS, (b) Suministro de elementos de protección, atención de emergencias y seguridad y salud en el trabajo, necesarios para la Etapa de Pre Operación del sistema MEGACABLE y (c) el Suministro de elementos de protección individual para la operación y mantenimiento del sistema de Cable Aéreo MEGACABLE, en el marco del alcance del convenio de Pre Operación, mientras la Entidad preparaba este proceso de licitación pública.

Que MEGABÚS S.A. y el Municipio de Pereira, suscribieron el día 2 de noviembre de 2021, el Convenio Interadministrativo de Operación N° 5537 – 2021, cuyo objeto es el de *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la operación integral del sistema de transporte público por cable aéreo y sus rutas alimentadoras de la línea comprendida entre Estación Parque Olaya - Terminal de Transporte - U.T.P Universidad y estación Villa Santana, en condiciones idóneas, de integración tecnológica, tarifaria y operacional con el sistema de transporte masivo MEGABÚS"*

Que, dentro del convenio de operación del sistema MEGACABLE, se estableció una etapa de *Consolidación Integral*, durante la cual se adelantarán las actividades administrativas, jurídicas, financieras y técnicas que se requieran para la prestación de manera integral del servicio de transporte por cable aéreo, incluyendo la selección y contrataciones necesarias previo al inicio de la operación integral, y que no fue posible realizar durante la Etapa de Pre Operación.

Que uno de estos procesos, es el de selección y contratación para el *SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL (VESTIDO, CALZADO), EQUIPOS PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL, PARA LA PLANTA OPERATIVA DE MEGABÚS S.A., INCLUYENDO EL PERSONAL QUE REALIZA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DEL SISTEMA DE CABLE AÉREO "MEGACABLE*".

Que la dotación del calzado y vestido de labor, está enmarcada en el Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la Ley 11 de 1984, así: "...Todo patrono que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en la fecha de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador...".

Que las empresas donde los trabajadores deben desarrollar actividades calificadas con niveles de riesgo IV y V, el suministro de la indumentaria y equipos de trabajo apropiados, adquiere mayor relevancia. Los peligros a los cuales se exponen estos empleados, requieren ser afrontados mediante una dotación que debe ser oportuna, idónea (segura y confiable) y acorde al respeto de la dignidad humana.

Que los elementos de protección personal (EPP), los debe brindar el empleador de manera obligatoria a sus empleados, con el fin de prevenir accidentes y enfermedades laborales, de modo que se garantice razonablemente la seguridad y la salud en el trabajo, teniendo en cuenta que cada trabajador dependiendo de sus funciones y área de trabajo, puede requerir distintos elementos de protección, así lo dice la resolución 2400 de 1979 y la ley 9 de 1979.

Que la Entidad, a partir del análisis de trabajo seguro (ATS) de las actividades que conforman el alcance y obligaciones de la Entidad, relacionadas con la Etapa de operación integral del sistema MEGACABLE, y atendiendo lo establecido en la normativa vigente aplicable (RESOLUCIÓN 1409 DE 2012), determinó las características y condiciones de los elementos de protección personal (EPP) y dotación

que serán entregados a los trabajadores que contrate la entidad, así como de los equipos especializados de trabajo seguro en alturas, que deberá disponer la empresa, para garantizar la seguridad durante la realización de las labores de operación y mantenimiento del sistema MEGACABLE.

Que toda la indumentaria requerida, así como los elementos de seguridad y protección personal solicitados, deben cumplir estándares de calidad para materiales y fabricación, que permiten a los trabajadores un mejor desempeño de sus funciones, permitiendo la rápida evaporación de la transpiración, mejorando la movilidad y reduciendo la fatiga por la rápida reducción de la humedad acumulada, asimismo, los materiales textiles bloquean la radiación ionizante de los rayos solares, previniendo quemaduras y demás afectaciones de la piel.

Que las condiciones económicas de los contratos ejecutados en el año 2021, relacionados o similares a la tipología de los elementos a suministrar, formaron parte del Análisis del Sector y Estudio del Mercado realizado por la Entidad, así como para el establecimiento del valor oficial de varios elementos del GRUPO 1, 2 y 3 de suministro.

Que MEGABÚS S.A. y el Municipio de Pereira, suscribieron el día 18 de enero el Otro sí Modificatorio y de Adición Nº1 al Convenio Interadministrativo específico de operación del sistema MEGACABLE Nº 5537, con compromiso presupuestal Nº 2903 de 2022.

Que, para cumplir con la obligación señalada, y cubrir las necesidades de dotación anual para el personal de MEGABÚS S.A., incluyendo las del personal que realizará las actividades de operación y mantenimiento del sistema electromecánico del Cable Aéreo, así como la disposición de elementos de protección personal (EPP) y equipos de trabajo seguro en alturas, en cumplimiento de las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), MEGABÚS S.A. requiere adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa del contrato de suministro de los elementos ya mencionados.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL (VESTIDO, CALZADO), EQUIPOS PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL, PARA LA PLANTA OPERATIVA DE MEGABÚS S.A.,

INCLUYENDO EL PERSONAL QUE REALIZA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DEL SISTEMA DE CABLE AÉREO “MEGACABLE”.

2.1. ALCANCES DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR:

El presente proceso de selección y adjudicación, se desarrollará en TRES (3) lotes o grupos de suministro, tal como sigue:

GRUPO Y DESCRIPCIÓN
Grupo 1 – SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO.
Grupo 2 – SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.
Grupo 3 – SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS.

El (los) Oferente(s), que resulte(n) beneficiado(s) con la adjudicación total o parcial del contrato dentro del presente proceso de selección, se obliga(n) a entregar a MEGABÚS S.A., el suministro de los ítems, con las características técnicas, especificaciones, y en las cantidades que se describen en este documento y sus anexos.

2.2. CLASIFICACIÓN (UNSPSC) DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR EN EL CODIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código	Descripción
46	18	23	00	**46182300**	Protección anti caída y equipo de rescate
46	18	16	02	**46181602**	Calzado protector contra materiales peligrosos
46	18	16	04	**46181604**	Botas de seguridad.
46	18	16	05	**46181605**	Zapatos de seguridad
46	18	15	31	**46181531**	Ropa reflectora o accesorios
46	18	15	41	**46181541**	Guantes resistentes a los

					químicos.
46	18	15	04	**46181504**	Guantes de protección
46	18	15	44	**46181544**	Pantalones impermeables
46	18	15	46	**46181546**	Capa impermeable
46	18	15	48	**46181548**	Delantal de soldadura
46	18	15	50	**46181550**	Bufandas protectoras
46	18	15	52	**46181552**	Lámpara de cabeza para minería
46	18	16	00	**46181600**	Calzado de protección
46	18	17	00	**46181700**	Protectores de cara y cabeza
46	18	17	04	**46181704**	Cascos de seguridad
46	18	17	03	**46181703**	Máscaras de soldadura
46	18	18	04	**46181804**	Gafas protectoras
46	18	15	40	**46181540**	Guantes de soldadura
46	18	19	01	**46181901**	Tapones de oídos
46	18	20	01	**46182001**	Máscaras o accesorios
53	10	18	02	**53101802**	Chaqueta para hombre
53	10	18	04	**53101804**	Chaqueta para mujer
53	10	27	04	**53102704**	Uniformes institucionales para preparación de alimentos o servicio
53	10	31	00	**53103100**	Chalecos
53	10	30	00	**53103000**	Camisetas
53	10	15	00	**53101500**	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53	10	25	16	**53102516**	Gorras
53	10	16	04	**53101604**	Camisas para mujer
53	10	16	02	**53101602**	Camisas para hombre
53	11	00	00	**53110000**	Calzado

2.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS

Los elementos para suministrar se han distribuido en tres (3) grupos, según el sector de la empresa que mejor esté en capacidad de proveerlos.

En el grupo Nº 1 se encuentran productos textiles manufacturados, que forman parte de la indumentaria de trabajo que debe aportar la empresa (Código sustantivo del Trabajo), así como las prendas personales que además sirven de protección, de acuerdo con el Análisis de Trabajo Seguro realizado por la entidad a cada puesto de trabajo.

En el grupo Nº 2 se encuentran los elementos catalogados como Equipos de protección personal, incluyendo los requeridos por los trabajadores cuyo riesgo se encuentra en el nivel 4, cuyos elementos deben ser dispuestos por la empresa según lo establece la Resolución 2400 de 1979 y la ley 9 de 1979, con los cuales se conformará un stock de elementos que se gestionarán y sustituirán según su desgaste y/o deterioro normal, por parte de los trabajadores.

En el Grupo 3 se encuentran los elementos catalogados como equipos trabajo seguro en alturas, incluyendo los requeridos por los trabajadores para las actividades de trabajo y mantenimiento en el MEGACABLE, de acuerdo con el Análisis de Trabajo Seguro realizado por la entidad

Grupo 1 – SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO

GRUPO 1 DOTACIÓN DE PERSONAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				
ITEM	**NOMBRE**	**Ud.**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**

1	Camiseta tipo polo manga larga	UD	**149**	Camiseta tipo POLO c/manga larga, confeccionada Ancho: 182 +-2cm *ASTMD 3774, Peso: 225 +- 10 g/m2 *ASTMD 3776, Cambio Dimensional: 3.00 Máximo % AATCC 135. Transporte de humedad AATCC 79, Protección solar AATCC 183 UPF 50 Permanente. Composición: 100% Poliéster. Tejido: Punto pike. Acabado especial que absorbe, seca y expulsa rápidamente la humedad del cuerpo, garantizando prendas más ligeras y frescas. Que no destiña ni decolora, que no encoja, base con tecnología que absorbe seca y expulsa la humedad del cuerpo. Con tres (3) bordados de logos de la entidad. Un logo en la parte del bolsillo derecho (aprox 5cm x 7cm), uno en la parte de la espalda (aprox 15 cm x 20 cm) y otro de MEGACABLE en el bolsillo izquierdo de MEGACABLE (aprox 5cm x 7cm). Cintas reflectivas en cuerpo y mangas.
2	Camiseta tipo polo manga corta	UD	**289**	Camiseta manga corta tipo POLO confeccionada Ancho: 182 +-2cm *ASTMD 3774, Peso: 225 +- 10 g/m2 *ASTMD 3776, Cambio Dimensional: 3.00 Máximo % AATCC 135. Transporte de humedad AATCC 79, Protección solar AATCC 183 UPF 50 Permanente. Composición: 100% Poliéster. Tejido: Punto pike. Acabado especial que absorbe, seca y expulsa rápidamente la humedad del cuerpo, garantizando prendas más ligeras y frescas. Que no destiña ni decolora, que no encoja, base con tecnología que absorbe seca y expulsa la humedad del cuerpo. Con tres (3) bordados de logos de la entidad. Un logo de mega bus en la parte del bolsillo derecho (aprox 5cm x 7cm), uno de MEGACABLE/MEGABÚS en la parte de la espalda (aprox 15 cm x 15 cm) y otro de MEGACABLE en el bolsillo izquierdo de MEGACABLE (aprox 5cm x 7cm).

3	Pantalón de trabajo tipo jean - hombre y mujer	UD	**173**	Jean Clásico 5 bolsillos, pretina ancha en femenino, bota recta. Tela Coltejer jean azul índigo de 14 oz. 100% algodón. dos bolsillos laterales, dos bolsillos traseros con ribete. 5 pasadores, corredera de 20 centímetros del mismo tono del pantalón.
4	Zapato para auxiliar de plataforma	PAR	**156**	Origen: Producto Nacional. Capellada: 90% Sintético 10% Textil - Forro: 100% Textil - Suela: 100% Caucho. Suela anti resbalante. Color negro o gris. Tipo bota outdoor.
5	Gorras	UD	**52**	Tela náutica 100% poliéster. Bordados según manual de identidad corporativa de la entidad. Mitad trasera en Malla. Talla ajustable.
6	Canguro	UD	**21**	Canguro Riñonera. Lona 100% nacional. Impermeable. 2 logos. Cinta con clip de ajuste.
7	Chalecos reflectivos	UD	**65**	Confeccionado en tela anti fluido, Repelencia *AATCC 22, Ancho: 150 +- 3 cm *ASTMD 3774, Peso: 135 +- 5 g/m2 *ASTMD 3776. Cambio Dimensional: 2,50 Máximo % *AATCC 135. Protección solar * AATCC 183. Tela alta durabilidad, fácil cuidado, no encoge, no destiñe. Composición: Algodón y Poliéster. Tejido: Plano Bordados según manual de identidad corporativa de la entidad. Con línea reflectiva amarilla fluorescente de 5 cms. que cumpla con la norma de los materiales reflectivos con los mejores niveles en retrorreflexión, cumpliendo con lo exigido en las normas IRAM 3859 y ANSI / ISEA 107-2004.
8	Pantalones de trabajo - O&M - Protección	UD	**157**	Pantalón de trabajo pesado (resistente a la abrasión) en tejido antifluido color gris oscuro, con tiro alto con cuatro bolsillos y dos laterales con fuelle (4 bolsillos con tapa), con cintura elástica, terminación de la bota angosta que no sea recto. Costuras de la entrepierna y rodillas reforzadas. Doble tela en las rodillas para amortiguar apoyos. Tela: tejido plano. ANCHO: 153 ± 3 cm ASTM D3774 PESO: 158 ± 8 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C. Dos cintas reflectivas en las botas del pantalón. con ancho de cintas de 2.5 mm. Norma ASTM F 1506. AATCC 22 / AATCC 124

				AATCC22-2017 AATCC 42 Composición: 100% Poliester Con certificación OEKO-TEX STD 100.
9	Chaqueta cortaviento impermeable	UD	**61**	Chaqueta impermeable cuello alto con capota escondida, bolsillo ribete con cremallera oculta en pecho lado derecho, bolsillos ribete inferiores, cinta verde en alta visibilidad en centro, frente y espalda. Puños resortados. Confeccionada en tela impermeable cuyo recubrimiento impide por completo el paso del agua, pero permite el del aire, manteniendo seco y cómodo al usuario. Ancho: 150 +-2cm. ASTMD 3774. Peso 112 +-5g/m2.ASTMD 3776. Tecnología que impide el paso de agua y líquidos. AATCC 35 AATCC 42. Permanencia del color frente al lavado y sol. AATCC 16. AATCC 61. Tecnología que evita el paso de los rayos UV según norma AATCC 183 Composición: 100% Poliéster. Tejido: plano. Con dos logos de la entidad bordados. Color negro.

10	Chaqueta Impermeable con relleno aislante térmico	UD	**45**	Chaqueta impermeable sin capota y con bolsillos laterales, y bolsillo interno. Cuello aviador, cremallera central, bolsillos ribete, bolsillo interno con sesgo verde, puños anchos con resorte. Acolchado medio, relleno de microfibra. Resistente al frío y la lluvia, con cintas reflectivas. Con dos logos de la entidad bordados. Color negro. Tela Lafayette. Cintas reflectivas en torso y mangas. Cintas reflectivas según normatividad ANSI 107 Con dos logos de la entidad bordados. Según diseño. Material: Tejido plano. Composición: 100% Poliéster. ANCHO: 220 ± 4 cm. ASTM D3774 PESO: 184 ± 22 g/m2. ASTM D3776-20 OPC.C Con forro interno en tela que con Tecnología que actúa como aislante térmico permitiendo mantener estables los niveles de temperatura del cuerpo. ASTM D1777 Tejido de punto. Con certificación OEKO-TEX STD 100 ANCHO: 163 ± 4 cm ASTM D3774 PESO 197 ± 10 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C.
11	Traje Impermeable cuerpo completo	UD	**8**	Impermeables de cuerpo completo (2 piezas): pantalón y chaqueta. Lavado de cabinas. fabricado en Tela Antifluido 100% impermeable, zona reforzada en la entrepierna y detalles reflectivos tanto en la chaqueta como en el pantalón. Refuerzos siliconados en las costuras. Pantalón con Resorte en la Cintura y Mangas. Chaqueta con solapa cubre cremallera con velcro para mayor protección e impermeabilidad (tallas S-M-L) Composición: 100% poliéster. ANCHO 220 +-4cm + C2ASTM D3774 PESO: 184+-22g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C
12	Bufanda	UD	**72**	Tipo buff con filtro. Costuras termoselladas. Transpirable. Tubular.

Grupo 2 – SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SST

GRUPO 2 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SST

ITEM	NOMBRE	Ud.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
13	Guantes de nitrilo industrial	PAR	**1024**	Guante para protección a químicos, fabricado en nitrilo color verde de 15 mil. de espesor, protege de microorganismos, grasas, residuos y sustancias, de acabado uniforme, libres de decoloración, áreas delgadas, pegajosidad y otras imperfecciones que puedan afectar su utilidad. Certificación EN 388.1:2016 + A1:2018 Resultado 3101X EN ISO 374-5:2016 EN ISO 374-1:2016 + A1:2018 Type A EN 374-4:2013. 13 pulgadas, cumplimiento con la norma técnica NTC-2190:2008
14	Guantes de vaqueta tipo ingeniero	PAR	**1000**	Guante en vaqueta cuero de res, tipo ingeniero, resistente a la abrasión y al corte, reforzado en palma de alta suavidad, de horma grande y cumplimiento de los estándares de la norma NTC 2190.
15	Guantes de poliéster/nylon con refuerzo de poliuretano	PAR	**1024**	Guantes de protección industrial de uso general. Fabricado de un tejido de punto de nylon negro sin costuras y recubierto de poliuretano en la palma y los dedos, para la resistencia a la abrasión, elástico, transpirable, sin costuras. NTC 2190, EN 420, EN 388.
16	Guantes Negro calibre mínimo 18	PAR	**82**	Para limpieza y desinfección de cabinas. - TIPO DOMÉSTICO - ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 18 - COLOR NEGRO - TALLAS 7 A 9 (Según demanda y necesidad de la entidad al momento de la ejecución del contrato)

17	Protector auditivo ergonómicos de inserción	PAR	**200**	Protector auditivo en PVC Siliconado reutilizable fabricado en material hipoalergénico, protección de ruido superior o igual a 85 dB(A), ergonómicos. Textura suave y blanda. Presentación con Cordón. Norma ANSI S3.19-74 o Norma EN352-2. 3 membranas de silicona tipo sombrilla. Cordón de sujeción por cada par de Tapaoídos
18	Lentes de seguridad transparentes con protección UV	UD	**524**	Lentes de policarbonato. Anti rayaduras y Anti empañante. Con protección de Rayos UV. Varilla ajustable. Unitalla, cumplimiento con la norma ANSI/ISEA Z87.1-2020 y/o, norma técnica NTC-1771:2008
19	Lentes de seguridad oscuros con protección UV	UD	**500**	Lentes de policarbonato. Anti rayaduras y Anti empañante. Con protección de Rayos UV. Varilla ajustable. Unitalla, cumplimiento con la norma ANSI/ISEA Z87.1-2020 y/o norma técnica NTC-1771:2008
20	Casco dieléctrico con franja reflectiva	UD	**8**	Casco tipo 1 clase g. Dieléctrico con franja reflectiva en la parte trasera. Fabricados en material termoplástico de ingeniería ABS de alta resistencia a impactos. Tafilete de ajuste tipo rachet. Polímero interno anti contusión, cumplimiento con la norma técnica NTC-1523:2012.
21	Rodilleras industriales acolchadas trabajo pesado	PAR	**41**	Rodilleras industriales de protección. Anticlavos y piedras. Talla única. Cubierta de PVC (dim min 18x20cm). Fabricadas en poliéster y EVA (Etil-vinyl-acetato). Banda elástica con fijación tipo hook and loop. Forro transpirable. Reforzadas.
22	Tapabocas uso general desechable con sujeción elástica a la oreja	caja de 50 UD	**500**	Con elemento filtrante: Tela no tejida de polipropileno y poliéster y/o pellón de grosor medio (F800, A500 o #87) de tres capas. Eficacia de filtración del material filtrante del >= 94%.

23	Botas de seguridad dieléctricas	PAR	**92**	Botas tipo ingeniero color café. En cuero Nobuk o similar. pasa cordones en plástico, cordones en algodón trenzado. NTC 1o77 calibre cuero NTC 1040 Resistencia a la humedad NTC 4575 Resistencia al desgaste ASTM 2413-11 Resistencia al choque eléctrico NTC-ISO-20345:2007 Resistencia dieléctrica. Resistencia a la compresión y al impacto en la puntera DIN 12568 Impacto en la puntera. ASTM-F2413-11 Resistencia a la compresión. Suela Poliuretano tipo poliéster de alta densidad resistente a los aceites e hidrocarburos. Antideslizante. NTC456 Densidad relativa NTC467 Dureza NTC632 Resistencia a la flexión NTC4811 Abrasión.
24	Botas industriales de PVC, caña extra alta	UD	**12**	Botas de PVC 100 % impermeable con puntera, que cumpla con norma NTC 2257 y ASTM F2413-17 caña extra alta. Producto Certificado norma ICONTEC. Punta de acero norma ANSI 500. Media especial de poliéster afelpado, suela resistente a la abrasión. Plantilla incorporada, altura interna de la bota 12” a 14”, aislamiento dieléctrico a 18.000 voltios por minuto (fuga máximo 1 mA).
25	Mascarilla Tipo N95	UD	**800**	Protector respiratorio para material particulado. Certificado NIOSH N95 certificado que cuente con válvula de exhalación y clic nasal moldeable interno y espuma cómoda que garantiza el ajuste de la mascarilla sobre la nariz, evitando el ingreso de partículas y el empaño de gafas, con capa de tela interna hipo alérgica suave y cómoda ajustable.

26	Chaleco de seguridad	UD	**4**	Chaleco de seguridad color verde o naranja con cinta reflectiva para trabajos en la vía, poliéster, con alta visibilidad en condiciones de poca luz o trabajos nocturnos.
27	Respirador/mascarilla para humos metálicos	UD	**20**	Respirador/mascarilla libre mantenimiento, para protección contra humos metálicos de soldadura, fundición, ozono y olores molestos. Permite una eficiencia en filtración mínima del 95%. Contiene una capa de carbón activado que elimina olores molestos de vapores orgánicos y filtra gas ozono, con válvula de exhalación y clic nasal ajustable certificado, cumplimiento de la certificación NIOSH (N95) y NTC-2561

Grupo 3 – SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS.

GRUPO 3 EQUIPOS DE TRABAJO SEGURO EN ALTURA				
ITEM	**NOMBRE**	**Ud.**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**
28	Casco dieléctrico tipo alpinista	UD	26	Casco Dieléctrico con barbiquejo de cuatro apoyos, tipo alpinista para vista vertical hacia arriba. Cumplimiento de CE 1015 EN 397(LD, 440V a.c., 30°C).
29	Arnés cuerpo completo	UD	26	Arnés Cuerpo completo o cuerpo entero con almohadillas y soporte en las zonas lumbar, piernas y espalda (Integral - 5 argollas). Cumplimiento de EN 1497. EN 813. EN 358. EN 361. EN 1019. por ficha técnica del fabricante los arneses tengan vida útil superior 5 años. El arnés debe contar integralmente con una resistencia a rotura de 5.000 libras y una capacidad de mínimo 140 kg. Las correas y los hilos de costura del arnés deben estar fabricados con fibras sintéticas que posean características

				equivalentes a las de las fibras de poliéster o poliamida, con una resistencia a la fuerza, al envejecimiento, a la abrasión y al calor, equivalente a las poliamidas. En ningún caso deberán ser remachados. Las argollas del arnés deben tener una resistencia mínima de rotura de 5.000 libras (22.2 kilonewtons – 2.272 kg). El ancho de las correas que sujetan al cuerpo durante y después de detenida la caída, será mínimo de 1- 5/8 pulgadas (41 mm). De la misma manera, el arnés tendrá porta eslingas a ambos lados y puntos de anclaje para eslingas de posicionamiento. El arnés y sus herrajes deben cumplir con los requerimientos de marcación conforme con las normas nacionales e internacionales vigentes.
30	Mosquetón Automático 27 KN	UD	26	Conector o mosquetón automático de capacidad 27 KN con tres grados de libertad para apertura. Cumplimiento de CE 1019 – EN 362. En material aluminio.
31	Mosquetón automático 45 KN	UD	26	Conector o mosquetón automático de resistencia eje mayor 45 KN. Con tres grados de libertad. CE 1019 – EN 362. En material aluminio.
32	Eslinga en Y	UD	26	Eslinga en Y, doble con absorbedora de energía 155cm. 5000 lbf (22 KN). Incluye dos conectores o mosquetones de 2 1/4" y uno de 3/4”. Cumplimiento de CE 1019, EN 355, ANSI Z359.13-2013 y ANSI Z359.13-2009.
33	Eslinga posicionamiento	UD	26	Eslinga de Posicionamiento de longitud 2 metros. De capacidad 5000 lbf (22 KN). Incluye conectores o mosquetones. Cumplimiento de EN 353-2, EN 358 CE 1019. Cumplimiento de CE 1019 y EN 355 y ANSI Z359.13-2013 y ANSI Z359.13-2009.
34	Polea doble 36 KN	UD	6	Polea doble con rodamientos capacidad 36KN, cuerda hasta 13mm..CE 1019 – EN 12278

35	Polea Grande 32 KN	UD	6	Polea grande con rodamientos capacidad 32KN, cuerda hasta 13mm. CE 1019 • EN 12278
36	Protector para cuerda	UD	6	Protector para cuerda de longitud 100 cms. Material. PVC
37	Morral para equipos	UD	37	Morral para guardar cuerdas y arneses. 65 litros. Material: Poliéster, respaldo acolchado. Con manijas o sujetadoras para cargarlos. Respaldo: Acolchado. Correa lumbar acolchado. Manija en la parte superior para agarrarlo. Porta Herramienta.
38	Cuerda Standard 11,5mm negra - 120m	UD	2	Cuerda línea de vida portátil dinámica 11,5mm x 120 metros. Para descenso de personal de trabajo en alturas. Color: Negra. Resistencia superior a 42 KN. Certificados: EN 1891 CE 1019.
39	Cuerda 11,5mm 60M	UD	2	Cuerda línea de vida portátil dinámica 11,5mm x 60 metros con ojal en un lado. Para descenso de pasajeros. Resistencia superior a 42 KN. Certificados: EN 1891 CE 1019 CE0408
40	Cuerda 11,5mm - 30M	UD	2	Cuerda línea de vida portátil dinámica 11,5mm x 30 metros con ojal en un lado. Para descenso de personas. Resistencia superior a 42 KN. Certificados: EN 1891 CE 1019 CE0408
41	Anclaje portátil 2 argollas	UD	10	Anclaje portátil de dos argollas de longitud 1.5 metros regulable o ajustable. Material Reata poliéster, cumplimiento de la norma NTC-2037:2010, Igualmente, los elementos descritos deberán cumplir con la norma ANSI Z359.7: Prueba, calificación y verificación de elementos de protección contra caídas.
42	Descendedor / Ascendedor	UD	6	Descendedor y ascendedor. Para cuerda línea de vida. Descensor autofrenante con función antipánico para los trabajos en altura y los accesos difíciles. Uso para cuerda de diámetro de 10mm a 11.5mm. Este ítem debe cumplir con la norma EN 12841 y EN 341.

43	Silla para trabajo en alturas	UD	6	Silla para trabajos en alturas por suspensión prolongada. Los herrajes y puntos de anclaje deben ser de capacidad 22 KN. Con faja, en madera certificado.
44	Cinta plana	UD	36	Cinta tipo reata o plana en nylon de longitud entre 120 cm y 150 cm, en forma de O ó cerrada. Ideal para anclajes temporales, escalada, canopy y rescate. Debe ser de capacidad 22 KN. Este ítem debe cumplir con la norma EN 795 y EN 354.

NOTA: Tallas y colores según demanda y necesidad de la entidad al momento de la ejecución del contrato como se establece en los estudios previos.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O NORMA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO.

Para la verificación de los bienes ofertados, lo cual será objeto de evaluación técnica, cada proponente deberá presentar:

1. **Ficha descriptiva de los productos**, deberán evidenciar de manera específica y detallada, la descripción de los ítems solicitados en cada uno de los GRUPOS, indicando como mínimo: el nombre del producto, requisitos generales (material de composición, recomendaciones de uso y lavado.) y específicos como: normativa aplicable (Nivel de protección.), calidad, empaque y/o rotulado de presentación, marca reconocida y el registro fotográfico del bien de la marca que se oferta (Grupo de suministro Nº2 y Nº3), ya que en el evento de contratarse con ese proponente los bienes adquiridos, éstos deberán corresponder específicamente a los contemplados en la oferta.

2. **Ficha técnica de productos**, son las elaboradas por el mismo fabricante y tratan de una forma sencilla, clara y concisa, aspectos específicos de la legislación industrial y laboral que regula su comercialización, así como también características técnicas como por ejemplo (según aplique): dimensiones, capacidad de aislamiento, peso (kg o lbs), material de composición, capacidad de carga, factor de seguridad, carga de rotura, cumplimiento de normas técnicas, y demás características técnicas que sean relevantes en el desempeño y funcionamiento de los equipos requeridos por la entidad y las cuales deberán presentarse como mínimo en los siguientes casos:

a. En el Grupo 1: Se exige ficha descriptiva.
b. En el Grupo 2: Se exige ficha descriptiva.
c. En el Grupo 3: Cumplimiento de normas, certificados de conformidad y ficha técnica del fabricante, de todos los elementos.

Su objetivo consiste en proporcionar explicaciones y criterios sobre determinados conceptos y requisitos establecidos en la legislación industrial y laboral con el fin de facilitar a los usuarios una interpretación y aplicación correcta y uniforme de dicha legislación. Estas son elaboradas principalmente por el fabricante, y su contenido puede resultar de utilidad a importadores, distribuidores, alquiladores, constructoras, servicios de prevención, agentes sociales, autoridades competentes en la materia).

NOTA 1: No se aceptarán hojas de datos obtenidas de capturas de pantalla de distribuidores como AMAZON, Digikey. Mouser, mercado libre u otros, ya que estas deben ser exclusivamente de las hojas de datos del fabricante donde se especifiquen las características técnicas de los ítems solicitados.

3. Los proponentes deben realizar el cargue de los documentos de su oferta siguiendo los lineamientos establecidos en el **ANEXO E** los cuales determinan el orden numérico y nombres de los documentos presentados ante la entidad.

NOTA: En caso de que el contratista **NO** cumpla con la entrega de los elementos, bajo las condiciones técnicas exigidas en las presentes reglas de participación y a satisfacción del supervisor que designe la ENTIDAD, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que **NO** cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) las características técnicas, caso en el cual la ENTIDAD **NO** asumirá costo adicional alguno.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

3.1. OBLIGACIONES DE MEGABÚS S.A.

- Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.

- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
- Cancelar la suma de acuerdo a la factura, dentro de los términos del contrato.
- Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato.
- Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. e) Las demás que obedezcan a la naturaleza propia del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- Cumplir con el objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa.
- Disponibilidad de suministrar los productos objeto del contrato, con las especificaciones de calidad y disponibilidad, relacionadas en este documento.
- Respuesta telefónica inmediata a la solicitud del servicio, permitiendo reportar la necesidad sin dilación alguna.
- Obligación de llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de cumplir con las obligaciones y condiciones de entrega de los productos; respondiendo con sus propios recursos cualquier incumplimiento o afectación a terceros, y exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad al respecto.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Garantizar la calidad de los elementos suministrados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en la Ley.
- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que apruebe el contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.

- Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ENTIDAD y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Los precios ofertados por los proponentes no deben superar los valores promedio de la presente Licitación Pública.
- El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos como resultado del evento de subasta electrónica durante la ejecución del contrato.
- El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este. y también será obligación del contratista, mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- El contratista durante el desarrollo de las actividades del suministro del material vegetal se compromete a cumplir con todos los protocolos e instrucciones de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y las directrices dadas por la alcaldía de Pereira, durante la emergencia sanitaria decretada con ocasión a la pandemia generada por el coronavirus – COVID 19 en el país.
- Garantizar que cada prenda de la dotación y elementos de protección personal, cuente con su ficha técnica y hacer entrega de las mismas.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. El proponente seleccionado para el suministro de los ítems de cada lote, será responsable por la calidad de los bienes. Por lo mismo, se obliga a asumir los

costos y/o acciones correctivas, por bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias, que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente.

Se entiende por bienes de mala calidad, en los que se generen un mal funcionamiento o los que cuenten con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes fines o con características diferentes o insuficientes.

2. La ejecución del objeto contractual, se hará según las condiciones que se describen en este proceso, por lo que cada contratista deberá expresar que cuenta con la capacidad técnica y disposición, para cumplir con todas las especificaciones técnicas, cantidades y demás requerimientos establecidos, para la entrega de los ítems del grupo adjudicado, después de suscrita el acta de inicio del contrato, en un tiempo no superior a:

GRUPO	**PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA**
Grupo 1 – SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO.	45 días calendario a partir de la orden de fabricación o pedido.
Grupo 2 – SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.	20 días calendario, desde la firma del acta de inicio.
Grupo 3 – SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	30 días calendario, desde la firma del acta de inicio.

3. El contratista en coordinación con el Supervisor del contrato designado por la ENTIDAD deberá, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio, y antes de la elaboración de los artículos correspondientes al pedido (Grupo 1 - SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO), traer una muestra de cada artículo con la curva de tallaje, con el fin

de que el personal se los mida y solicite la que más se ajuste a su condición o contextura física.

4. Sobre el suministro de los ítems del Grupo 2 y Grupo 3, en ningún caso, se recibirán los que: (a) no cuenten con ficha técnica, (b) en menor cantidad de lo solicitado, o (c) incumpliendo las condiciones de suministro (disponibilidad y tiempo de suministro), señaladas en este apartado.

5. Los productos devueltos, deberán ser entregados nuevamente en término no mayor a cinco (5) días (Grupos 2 y 3). En caso de incumplimiento parcial o total de la entrega, se dejará constancia de la misma en un acta y se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

6. Mantener contacto continuo con el supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar.

7. El Contratista cubrirá a su costo y riesgo, el transporte de los elementos objeto del presente contrato (hasta el lugar de entrega), así como los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos, a favor de la entidad contratante.

8. El contratista debe presentar informe por escrito y el respectivo registro fotográfico de los bienes suministrados.

9. La facturación se realizará según las normas de la entidad contratante.

10. El contratista deberá hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley

80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada**;** el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, MEGABÚS S.A. realizará el proceso de contratación conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2. 2. del Decreto 1082 de 2015 que regulan la contratación en la modalidad de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por **Subasta Inversa**.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará MEGABÚS S.A. corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

> *"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*
>
> *De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa, atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:*

"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)".

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada **Selección Abreviada** y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **Selección Abreviada** para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de **subasta inversa electrónica**, teniendo en cuenta que los servicios que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa electrónica.

NOTA 1: EL MECANISMO DE ESCOGENCIA DEL OFERENTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.

NOTA 2: EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL SE ADJUDICARÁ POR GRUPOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTE DOCUMENTO.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, del contrato será el que se señala a continuación:

GRUPO	PLAZO MÁXIMO DE CONTRATO
Grupo 1 – SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO.	45 días calendario a partir de la orden de fabricación o pedido.
Grupo 2 – SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.	20 días calendario, desde la firma del acta de inicio.
Grupo 3 – SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA	30 días calendario,

TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	desde la firma del acta de inicio.

Los plazos señalados, serán contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de legalización y suscripción del Acta de inicio, sin que se pueda superar la vigencia de 2022.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será el Municipio de Pereira - Risaralda. (Carrera. 10 numero 17-55 Edificio Torre Central, piso 9º Y 10º).

7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

7.1. VALOR DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial con el que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($218.314.544) MONEDA CORRIENTE,** IVA incluido. El valor fue proyectado tomando como resultado el promedio de las diferentes cotizaciones, las cuales se relacionan en el **Anexo N° 1** del presente Estudio Previo.

A continuación, se desglosa el presupuesto con el que cuenta la Entidad, para cada uno de los Grupos de suministro:

COMPONENTE	VALOR ESTIMADO
Grupo 1 – SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO	**$90.999.348**
Grupo 2 – SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SST	**$50.253.844**
Grupo 3 – SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	**$77.061.352**

VALOR TOTAL DE CONTRATOS	**$218.314.544**

Nota: El presupuesto definido para cada uno de los grupos se debe respetar, quien supere el valor correspondiente al grupo, su propuesta será rechazada.

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los costos previstos para esta contratación serán asumidos por la Empresa con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 114 de marzo 18 de 2022, expedido por la dirección financiera de MEGABÚS.

7.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Suministro.

7.4. FORMA DE PAGO

MEGABÚS S.A., cancelará el valor de los elementos suministrados, objeto del presente contrato, a través de actas parciales, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, de los elementos suministrados por el contratista, y debidamente soportadas con:

1. Factura o cuenta de cobro, acompañada por el listado detallado de ítems suministrados y los siguientes soportes:
   - ✓ Asopagos (Constancia de pago al día, de parafiscales)
   - ✓ Certificación de Junta de Contadores.
   - ✓ Copia de la tarjeta profesional del Contador.
   - ✓ Copia de la Cedula del Contador.
   - ✓ Certificación bancaria de la cuenta donde se depositará el pago.
   - ✓ RUT del contratista.

2. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota:

- ✓ Se presentan tres (3) paquetes, cada uno con la documentación antes relacionada.
- ✓ No se realizarán anticipos ni adelantos, para la ejecución del contrato.
- ✓ Todos los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.
- ✓ El pago de cada factura se realizará en los treinta (30) días siguientes a la radicación de cada factura (y sus soportes) en la plataforma SECOP II.

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
1º.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
2º.	TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
3º.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
4º.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
5º.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

8.1. REQUISITOS JURÍDICOS:

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales

de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

- Para el caso de Personas Jurídicas, debe verificarse en el documento correspondiente: Fecha de Duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades de este para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

- En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos de contenido jurídico que conformarán el **Anexo A** de la OFERTA:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (POR GRUPO DE SUMINISTRO)**: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (Anexo A), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los represente, conforme al documento de constitución. La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del **ANEXO A**.

b. **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS (**Anexo A**):** El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

c. **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES (**Anexo A**):** A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

d. **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS. (**Anexo A**)**: El PROPONENTE debe certificar en el Anexo A de su OFERTA, manifestando bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años.

   En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los dos (2) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

   En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción, sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

   Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir por el SECOP II, los documentos que conforman el Anexo A.

Adicionalmente, la entidad verificará los siguientes documentos de contenido jurídico, que conformarán el **ANEXO B** de la OFERTA:

e. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO B):** El proponente diligenciará el Anexo B del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

f. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE): Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anterior calendario a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

i. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

ii. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la

legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

i. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

ii. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.

iii. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

iv. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

v. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la

información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, igualmente para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

g. **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):** Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

h. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

i. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Allegar Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Debe tener vigente y en firme su inscripción en el R.U.P. al momento de la presentación de los documentos habilitantes de acuerdo con lo estipulado en la Ley. Las personas naturales o jurídicas deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la

Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

j. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento (Formato Nº1 o Formato Nº2 del Anexo D) de conformación con los siguientes requisitos:

i. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

ii. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

iii. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

iv. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

v. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

vi. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

vii. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

viii. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

k. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE: La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, o contador público, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal o contador quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

l. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

m. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de MEGABÚS S.A., por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación (valor por GRUPO DE SUMINISTRO ofertado), válida como mínimo por CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

En el caso de que un mismo proponente presente una oferta para más de un grupo de suministro, el valor asegurado de la garantía de seriedad, será el resultante de la suma de los correspondientes valores oficiales de contratación.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La ENTIDAD solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

NOTA: COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

n. **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA:** Debidamente diligenciada, actualizada y firmada, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

o. **RUT:** Deberá presentar copia del documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con fecha de generación de documento PDF no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

p. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: Debe anexar certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

q. **LIBRETA MILITAR:** Anexar Copia legible de la libreta militar y certificado digital generado directamente en los medios electrónicos que determine la oficina de reclutamiento del Ejército Nacional de Colombia, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

r. **ANTECEDENTES JUDICIALES:** De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación. Sin embargo, MEGABÚS S.A., con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

s. **ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS:** El proponente deberá presentar certificado de no reporte en el RNMC (registro nacional de medidas correctivas)

expedido por la policía nacional. Dicha información será también verificada por parte de la entidad, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

t. **ANTECEDENTES FISCALES:** El proponente deberá anexar el certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, sin embargo, la entidad verificará de igual manera dicha información, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

u. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proponente deberá anexar la certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la procuraduría general de la nación: con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s), con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno). Dicha información será también verificada por parte de la entidad.

8.2. REQUISITOS TECNICOS/ CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar, se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o relacionados con el objeto contractual del presente documento, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del*

proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en ***forma directa*****"** (Negrilla y Subrayado fuera de texto) .

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán **acreditar experiencia (Anexo C) por cada grupo al que se oferte,** en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos en ejecución y/o ejecutados, y cuyo objeto, obligaciones o alcances, estén relacionados con el objeto contractual del presente pliego (según GRUPO DE SUMINISTRO ofertado), adjudicados en los últimos cinco (5) años, cuyo monto sumado sea igual o superior al (100%) del valor oficial del Presupuesto oficial para el GRUPO DE SUMINISTRO ofertado, expresado en SMMLV.

Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia (Anexo C):

a) Deberán presentar copia de los contratos o las respectivas actas de terminación o liquidación, celebrados con personas naturales, jurídicas o con quien el proponente haya celebrado los respectivos contratos o certificaciones cuyo objeto y obligaciones debe ser coherente con el suministro de: DOTACIÓN INSTITUCIONAL (VESTIDO, CALZADO), y/o EQUIPOS PARA TRABAJO EN ALTURAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL, respectivamente, y que son referidos por el proponente para dar cumplimiento con la experiencia tanto en el **Anexo C**, como en el RUP.

En caso de presentar certificaciones estas deben contener:

1) Nombre o razón social de la entidad contratante.
2) Nombre o razón social del contratista.
3) Objeto del contrato.
4) Valor del contrato.
5) Fecha de inicio y terminación del contrato.
6) Firma de la persona autorizada para ello.

b) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos en el presente numeral, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP.

c) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente numeral, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La entidad se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

El proponente debe relacionar en el **Anexo C**, los contratos inscritos en el RUP – Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que **NO** se encuentra contenida en el RUP, para acreditar el cumplimiento de las reglas previstas en este numeral e indicar a qué número consecutivo del reporte del contrato ejecutado corresponden los documentos.

La ENTIDAD verificará directamente la información de los contratos requeridos en el presente numeral, por ser esta adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta lo previsto en los **Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Así las cosas, el proponente, debe aportar certificación (es), de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones electrónico y el anexo, mediante la(s)

cual(es) se pueda evidenciar la información requerida en los sub numerales 1) a 6) del presente numeral, e indicar a qué número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal, será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia, corresponderá a la ponderación del valor del contrato (GRUPO DE SUMINISTRO ofertado) por el porcentaje de participación.

El proponente podrá acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

NOTA 1: La Experiencia será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma SECOP II, en la sección cuestionario.

NOTA 2: Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

NOTA 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de ellos deberá acreditar el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

NOTA 5: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

NOTA 6: <u>En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.</u>

Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extracta la información requerida en lo literales a) al i) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro o certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **Anexo C** o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones electrónico y su **Anexo No 1** obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

NOTA 7: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

Experiencia solicitada:

COMPONENTE	VALOR ESTIMADO
Grupo 1 – SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO.	**$90.999.348**
Grupo 2 – SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE SEGURIDAD	**$50.253.844**

INDUSTRIAL.	
Grupo 3 – SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	**$77.061.352**

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, MÍNIMO CON CORTE AL 31/12/2020 VERIFICABLES EN EL RUP

La verificación de la **Capacidad Financiera** del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores a presentar (según RUP vigente) así:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a: 1.2
Endeudamiento	Menor o igual a: 76.9%

En donde:

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Las razones financieras se calcularán con base en la información financiera suministrada.

El proponente **CUMPLE** con el requisito Capacidad Financiera, cuando iguale o supere el requerimiento de los dos (2) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como **NO CUMPLE.**

Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

La verificación de la **Capacidad Organizacional** del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio ROE	Mayor o igual a: 8.7 %
Rentabilidad del Activo ROA	Mayor o igual a: 1.1 %

De donde:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

El proponente **CUMPLE** con el requisito de Capacidad Organizacional cuando iguale o supere el requerimiento de los dos (2) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como **NO CUMPLE.**

NOTA 1: La Capacidad Financiera y Organizacional, será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma SECOP II, en la sección cuestionario.

NOTA 2: La información financiera y organizacional, deberá ser presentada como mínimo con corte al 31 de diciembre de 2020 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: Para la capacidad financiera de oferentes en Consorcio o Unión Temporal, se acreditará ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación, de conformidad a la fórmula establecida por Colombia Compra Eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

9. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización para MEGABÚS S.A., a que se refiere el inciso 2º del literal a) del numeral 2º del art. 2º de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el MENOR PRECIO.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DEL EVENTO	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
		PROBABILIDAD	IMPACTO		
		Alta	Alta		
		Media- Alta	Media-Alta		
		Media- Baja	Media-Baja		
		Baja	Baja		
Suspensión de actividades por alteración orden público, mandato judicial, problemas sociales	Incumplimiento del plazo de suministro objeto del contrato.	Bajo	Medio-alto	Entidad	Seguimiento por parte de la supervisión de las condiciones de suministro y plazos de entrega.
No suscripción del contrato por el adjudicatario	Retraso en el proceso de contratación	Bajo	Medio-alto	Contratista	Exigencia de presentación de garantía de seriedad de la oferta, con la oferta.
Retrasos en el suministro de los	Incumplimiento del plazo del contrato	Medio	Medio-alto	Entidad	Exigencia de presentación de garantía única de Cumplimiento y Calidad del servicio, por el proponente. Introducción de multas y/o sanciones por retrasos en la

productos					ejecución. Seguimiento por parte de la supervisión de las condiciones y plazos de entrega.
Productos no corresponden a la descripción o condiciones de suministro	Incumplimiento en las condiciones generales y especificas del contrato.	Bajo	Medio	Contratista	Exigencia de presentación de garantía única de Cumplimiento y Calidad del servicio, por el proponente. Presentación de ficha técnica de los elementos ofertados, al momento de presentar la oferta. Seguimiento por parte del supervisor, al desarrollo de los objetivos del contrato. Introducción de multas y/o sanciones por retrasos en la ejecución o incumplimiento.
Defectos en el producto suministrado, posteriores a la entrega.	Daños a terceros, afectaciones directas por retrasos en la operación y	Bajo	Medio-alto	Contratista	Exigencia de presentación de garantía única de Cumplimiento y Calidad del servicio, por el

	mantenimiento.				proponente. Presentación de ficha técnica de cada elemento finalmente suministrado, según requerimientos del contrato. Pólizas de responsabilidad civil de la Entidad por las actividades de operación y mantenimiento.
	Variación en la TRM (Riesgo cambiario) que afecte el valor de los ítems importados	Bajo	Medio-alto	Contratista	Exigencia de presentación de garantía única de Cumplimiento y Calidad del servicio, por el proponente. Elaboración de Análisis del Sector, previo a la presentación de la propuesta económica, por el contratista.

NOTA: Se deja constancia, que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS

Una vez valorados los riesgos y no obstante que por disposición expresa el artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato y que su ejecución no genera riesgos importantes para la entidad y para el contratista, se exigirá al contratista garantía que ampare:

A) El cumplimiento del contrato en cuantía igual al veinte por ciento (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

B) Calidad de Bienes y elementos: Por el veinte por ciento (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Esta será equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial del GRUPO DE SUMINISTRO ofertado, y con una vigencia de cuatro (4) meses a partir de la fecha de la presentación de la propuesta, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán constituirse a favor de MEGABÚS S.A.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, la ENTIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

11.1. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXHORBITANTES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad informa que para el contrato que resulte del presente proceso de selección, las mismas se entienden incorporadas al mismo; lo anterior en la prerrogativa que ostenta la entidad pública para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones derivadas de la convención, así mismo garantizar la eficiencia del cumplimiento de los fines esenciales consagrados en la Constitución Política Colombiana.

11.2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

11.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ENTIDAD, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ENTIDAD, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra de la ENTIDAD, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ENTIDAD, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la ENTIDAD y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ENTIDAD estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ENTIDAD lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ENTIDAD cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la ENTIDAD podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

11.4. CLÁUSULA PENAL

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993). El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

11.5. MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento del plazo del suministro y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso, el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

12. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión y control de la debida ejecución del objeto contractual, será ejercida por un Profesional de MEGABÚS S.A., o quien el Ordenador del Gasto designe para tal fin, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: - Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones. – Informar a la Gerencia respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. – Certificar respecto del cumplimiento del contratista, - Elaborar el acta de inicio y liquidación. – Las demás inherentes a la función desempeñada.

13. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comercial de Colombia compra eficiente MEGABÚS S.A., de conformidad con el monto a contratar (inferior a $457.683.000 pesos), no está cubierto por acuerdo comercial.

14. CRITERIOS AMBIENTALES Y DE CALIDAD.

El contratista se obliga al cumplimiento de la política de gestión integrada de la entidad y dentro de ella, a los objetivos establecidos en el sistema de gestión ambiental.

15. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con este estudio previo y quedando demostrada la necesidad de la Dirección de Operaciones de la entidad, se recomienda al representante legal de MEGABÚS S.A., adelantar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA por subasta electrónica inversa, para seleccionar el(los) contratista(s) que se encargue(n) del: "**SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL (VESTIDO, CALZADO), EQUIPOS PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL, PARA LA PLANTA OPERATIVA DE MEGABÚS S.A., INCLUYENDO EL PERSONAL QUE REALIZA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DEL SISTEMA DE CABLE AÉREO "MEGACABLE".**